



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2026

VISTO:

La Carta N° 002-2025-UNCA-SGEBGV de fecha 15 de diciembre de 2025, Carta N° 388-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 137-2025-UNCA-DGA/URH/BSL de fecha 23 de diciembre de 2025 e Informe Legal N° 004-2026-UNCA-OAJ/CASCH de fecha 8 de enero de 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional de la Libertad (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional de la Libertad, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional de la Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional de la Libertad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0262-2025-DGA-UNCA de fecha 29 de octubre de 2025, se concede LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a favor del servidor CAS, Sr. Ever Benjamín Guevara Vera, Guardián, por el plazo de noventa (90) días calendarios con eficacia anticipada, desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 17 de enero de 2026, debiendo reincorporarse a sus funciones en su puesto habitual de trabajo en la UNCA el día 18 de enero de 2026, de acuerdo al artículo N° 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de la Libertad. Asimismo, se debe notificar de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Carta N° 002-2025-UNCA-SGEBGV de fecha 15 de diciembre de 2025, el servidor Ever Benjamín Guevara Vera solicita su reincorporación a su puesto de trabajo como Guardián de la Universidad Nacional de la Libertad, en la fecha en la que lo considere la entidad;

Que, mediante Carta N° 388-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, comunica que por necesidad de servicio requiere que el servidor Ever Benjamín Guevara Vera se reincorpore a su puesto de trabajo de Guardián, el 1 de enero de 2026;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2026

Que, mediante Informe Técnico N° 137-2025-UNCA-DGA/URH/BSL de fecha 23 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos expresa que: *"en atención a la solicitud expresa de reincorporación anticipada formulada por el servidor Ever Benjamín Guevara Vera y a la necesidad del servicio debidamente sustentada y comunicada por su jefe inmediato, quien ha dispuesto la suspensión de licencia sin goce de remuneraciones y su reincorporación a partir del 1 de enero de 2026, resulta técnicamente viable suspender la licencia sin goce de remuneraciones otorgada."*

Que, mediante Informe Legal N° 004-2026-UNCA-OAJ/CASCH de fecha 8 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es procedente aceptar la solicitud de suspensión de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Ever Benjamín Guevara Vera, conforme a lo solicitado mediante Carta N° 002-2025-SGEBGV de fecha 15 de diciembre de 2025 y conformidad otorgada por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNCA mediante Carta N° 388-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 22 de diciembre de 2025, esto con la finalidad de salvaguardar la continuidad del servicio de vigilancia en la UNCA;

Que, estando la Dirección General de Administración en la potestad de modificar, suspender o dejar sin efecto una licencia previamente otorgada, siempre que existan razones objetivas, debidamente sustentadas y documentadas y, vista la necesidad de servicio comunicada por el área usuaria, Unidad de Servicios Generales, a fin de salvaguardar la continuidad del servicio de vigilancia en la UNCA, es procedente aceptar la solicitud de suspensión de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Ever Benjamín Guevara Vera, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo como Guardián, a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

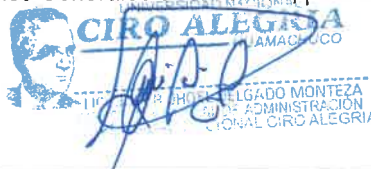
De, *conformidad* con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Ever Benjamín Guevara Vera, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2025, conforme a lo solicitado mediante Carta N° 002-2025-SGEBGV de fecha 15 de diciembre de 2025 y de acuerdo a la necesidad laboral manifestada por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNCA mediante Carta N° 388-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 22 de diciembre de 2025, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo como Guardián, el 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**